

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS) la *suspensión* de las auditorias sobre las pensiones no contributivas por invalidez laboral hasta tanto se garanticen los derechos de las personas auditadas, de conformidad con la presentación efectuada el 27 de septiembre de 2024 ante esa Agencia por parte de 130 organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad, de familiares, de derechos humanos, espacios académicos y de profesionales de diferentes ámbitos.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de este proyecto se propone solicitar al director ejecutivo de la **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD- ANDIS-**, Dr. Diego Spagnuolo, la **suspensión de las auditorías** que se están llevando a cabo sobre las pensiones no contributivas por invalidez laboral, hasta tanto garanticen los derechos de las personas auditadas, conforme la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La *Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia –ACIJ-* puso nuestro conocimiento, como integrante de la Comisión de Discapacidad, **la presentación efectuada ante la ANDIS por parte de 130 organizaciones de la sociedad civil** (de personas con discapacidad, de familiares, de derechos humanos, espacios académicos y de profesionales de diferentes ámbitos) –nota que adjuntan, fechada el 27 de septiembre de 2024- mediante la cual plantean la *“profunda preocupación”* por la manera en que se desarrollan las auditorías y, consecuentemente, solicitan la **suspensión** de las mismas *“hasta tanto se implementen las medidas que permitan a quienes sean auditados/as ejercer plenamente los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, “CDPD”) tratado internacional con jerarquía constitucional en nuestro país (ley 27.044).”*

También requieren que *“se abstenga de efectivizar lo establecido en las citaciones respecto de que la no concurrencia a la cita producirá la suspensión de la prestación.”*

En la presentación se indica que *“a partir del mes de agosto de 2024, miles de personas con discapacidad beneficiarias de pensiones no contributivas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comenzaron a recibir cartas documento que les informaban el deber de presentarse en la sede de la Agencia Nacional de Discapacidad ubicada en calle Hipólito Irigoyen 1439 con documentación que acreditara su condición médica y el monto de sus ingresos mensuales, a fin de ser auditadas por profesionales del organismo. Todo ello, según se indica, en el marco de la causa 2390/2024 de trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11. La misiva refiere, además, que el incumplimiento de la citación será causal de suspensión de la prestación.”*

En relación a ello, las Organizaciones manifiestan que la citación a las auditoría *“carece de información relevante para quien debe asistir a la auditoría y puede resultar intimidatoria, que el medio utilizado para comunicar la citación no es accesible, que el proceso de auditoría en sí no contempla la implementación de medidas de*

accesibilidad ni la provisión de apoyos para que las personas puedan asistir y que el efecto de la incomparecencia a la citación es contrario a la normativa vigente."

Asimismo agregan que *"no se han ofrecido alternativas para aquellas personas que por diferentes razones no pueden concurrir al organismo, ya sea de forma permanente o en la fecha y horario impuesto (por ejemplo, imposibilidad de traslado por cuestiones de salud, económicas, laborales, falta de acompañamiento o asistencia personal, entre otros motivos)."*

Cabe recordar que según informó públicamente la ANDIS, las auditorías se habían dispuesto debido a haber detectado *"una serie de irregularidades"* en los primeros relevamientos y, por tal motivo, la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la Agencia comenzó a auditar el 100% de los casos otorgados, comenzando por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y seguirán por las 300.000 pensiones de la provincia de Buenos Aires y las casi 99.000 de la Provincia de Chaco, continuando luego por el resto del país.¹ Y estimaban que como resultado de las auditorías **se darán de baja entre 120.000 y 160.000 de estos beneficios en los próximos meses.**

Entre esas "irregularidades detectadas" mencionaron, por ejemplo, la presentación de documentación médica falsificada, el uso de una misma radiografía en múltiples expedientes, y casos en los que se concedieron pensiones a personas que no cumplían con las condiciones de invalidez laboral,

Sin embargo, el Poder Ejecutivo, ni en particular la ANDIS, han dado ni dan información suficiente sobre la manera en que se están llevando a cabo dichas auditorías. Razón por la cual 130 organizaciones han pedido la suspensión de las mismas.

Cabe mencionar que **una persona que cobra este tipo de pensión tiene un haber que representa solo el 70% del valor de la jubilación mínima en Argentina.** En agosto de 2024, este valor era de \$157.878.

Además al disponer la baja de una pensión, el Poder Ejecutivo no sólo deja al afectado sin ese magro ingreso, sino que **también pierde automáticamente la cobertura del programa INCLUIR SALUD, sin contemplar si la persona afectada se encontraba bajo tratamiento médico, de rehabilitación, aguardando la provisión de un insumo, de un medicamento, de una prestación médica, etc.**

Mediante el Decreto 843/2024, el PE estableció los criterios actuales para acceder a una pensión por invalidez laboral, siendo estos:

.- Incapacidad total y permanente: se presume que la incapacidad es total, si hay una disminución del 66% o más en la capacidad laboral. Se requiere de Certificado Médico Oficial (CMO) y documentación médica respaldatoria.

- .- No poseer un vínculo laboral formal.
- .- No estar amparado en un régimen de previsión o retiro permanente, o pensión contributiva o no contributiva.
- .- Ser argentino nativo o naturalizado, con residencia mínima de 3 años para naturalizados; extranjeros deben tener al menos 10 años de residencia.
- .- No tener bienes, ingresos o recursos suficientes para la subsistencia.
- .- No tener parientes obligados a proporcionar alimentos que puedan hacerlo.
- .- No estar detenido en establecimientos penitenciarios o a disposición de la justicia.

Además, a partir de la Resolución de ANDIS N° 1925/2024, del 9 de octubre pasado, los trámites para solicitar una pensión sólo pueden efectuarse con el CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL digital (CMO) , ya que –según la resolución- “resulta accesible en todas las provincias de la República Argentina por cuanto se realiza en Establecimientos de Salud inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos Públicos de Salud (REFES), los cuales cuentan con acceso a internet y los medios necesarios para la confección digital del mismo...”. Es decir, no se admiten más certificados en papel.

En síntesis, se está interviniendo sobre una población de extrema vulnerabilidad, sin contemplar la difícil situación económica y social imperante, y sin miramientos a lo dispuesto por la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, aprobada en nuestro país por la Ley N° 26.378 y a la cual se le otorgó jerarquía constitucional mediante por la Ley N° 27.044.

Por las razones expuestas, y acompañando los planteos efectuados por parte de 130 organizaciones de la sociedad civil (de personas con discapacidad, de familiares, de derechos humanos, espacios académicos y de profesionales de diferentes ámbitos), solicitamos a los diputados y diputadas el acompañamiento del presente proyecto.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL

¹ANDIS <https://www.argentina.gob.ar/noticias/comenzaron-las-auditorias-del-100-de-las-pensiones-no-contributivas-por-invalidez-laboral>